



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 01 de Octubre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000990-2026-DGIA-VMPCIC/MC

VISTOS: el Informe N.º 000222-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 28 de setiembre de 2026; el Informe N.º 002260-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 30 de setiembre de 2026; y el Expediente N.º 0147078-2026 de fecha 24 de setiembre de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado "INFORME PARA UNA ACADEMIA DE FRANZ KAFKA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;





Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de la carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 0147078-2026 de fecha 24 de setiembre de 2026, Aranwa Asociación Cultural, representada por María Celeste Viale Yerovi, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "INFORME PARA UNA ACADEMIA DE FRANZ KAFKA", a realizarse del 2 de octubre al 29 de noviembre de 2026, con funciones los viernes y sábados a las 8:00 p.m., y domingos a las 7:00 p.m., con un tiempo estimado de duración de sesenta y cinco minutos por función, en el Teatro Ricardo Blume, sito en el Jr. Huiracocha N.º 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000222-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra "INFORME PARA UNA ACADEMIA DE FRANZ KAFKA", del escritor checo Franz Kafka, publicada en 1917, en formato unipersonal a cargo del actor Bruno Odar, adaptada y dirigida por Lucho Tuesta; la cual, al tratarse de un espectáculo en el que, bajo la estructura de un monólogo, se configuran movimientos escénicos y elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, al desarrollar una dramaturgia con una narrativa de inicio a fin;

Que, "INFORME PARA UNA ACADEMIA DE FRANZ KAFKA" es una obra que presenta a un peculiar simio que ha adoptado conductas humanas y es convocado ante una asamblea académica para dar testimonio de su anterior vida en la naturaleza; quien, capturado en la Costa de Oro y encerrado en una jaula a bordo de un barco, narra con precisión las duras condiciones de su cautiverio y los motivos que lo llevaron a buscar una salida en la imitación de los hombres que lo rodeaban, reconstruyendo en su relato el inicio de una adaptación forzada que marcará para siempre el rumbo de su existencia;

Que, respecto del contenido cultural, se precisa que el espectáculo denominado "INFORME PARA UNA ACADEMIA DE FRANZ KAFKA" presenta una sátira sobre la evolución individual y social del ser humano y los problemas de adaptación al entorno desde la infancia, en el cual el narrador es el simio humanizado que se dirige a miembros de una academia científica en donde resume la triste historia de un mono cautivo y amaestrado el cual, al salir de la jaula, aprende a hablar; asistiéndose, a partir de dicho



informe, a la amarga sátira de un mono-humano que narra su vida anterior, cuenta cómo fue capturado cinco años antes y despierta en una jaula; donde el mono descubre que no tiene salida y opta por observar e imitar a los hombres, aprende a escupir, fumar en pipa, beber alcohol y hasta a hablar por primera vez, es instruido por varios maestros y se convierte en artista de *music hall*; siendo un relato que muestra el aprendizaje y la adaptación al medio como única salida para sobrevivir, en tanto el hecho de que el protagonista sea un chimpancé es un tema recurrente en determinados textos de Kafka, en los que los animales sirven para reflejar comportamientos humanos como la dificultad de adaptación social o el sentimiento de inferioridad;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional, al abordar desde el lenguaje teatral temas universales como la identidad, la libertad, la supervivencia, la adaptación, la alienación, la pérdida y la construcción del sentido de la existencia; tratándose de una obra que dialoga con problemáticas sumamente vigentes en nuestra sociedad, por lo que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que pone en valor la literatura universal mediante el lenguaje de las artes escénicas, generando un espacio de encuentro entre el público y la obra de Franz Kafka; tratándose de una puesta en escena que presenta uno de los textos más inquietantes de la obra de Kafka, respecto del cual, de acuerdo con críticos de diversas tendencias, se considera que lo realmente universal es la indagación, bajo la forma de un informe dirigido a los miembros de una academia científica, sobre la libertad individual frente a la socialización humana y sobre el sentimiento de desarraigo, satirizando la capacidad del ser humano de cambiar su historia e identidad respondiendo a circunstancias adversas, al constituir un agudo relato existencialista sobre la creación del propio sentido de la vida y un comentario irónico sobre la alienación y la naturaleza humana;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "INFORME PARA UNA ACADEMIA DE FRANZ KAFKA" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; tratándose de un espectáculo que propone una reflexión sobre la identidad y la libertad a partir de una situación extrema, en la cual un ser, para sobrevivir, debe aprender a comportarse como aquello que no es, planteando preguntas sobre la capacidad del individuo para conservar su identidad frente a las exigencias de la sociedad, al cuestionar qué significa ser humano y hasta qué punto las conductas, costumbres e identidades son elecciones propias o respuestas a las circunstancias que las rodean; afirmando con ello la identidad cultural de los ciudadanos y promoviendo la reflexión sobre temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado "INFORME PARA UNA ACADEMIA DE FRANZ KAFKA" cuenta con un aforo habilitado de 140 localidades y presenta el siguiente tarifario: General Platea, con 60 localidades, a precio Preventa de S/ 45.00 y precio Regular de S/ 55.00; General Mezzanine, con 25 localidades, a precio Preventa de S/ 40.00 y precio Regular de S/ 50.00; Adulto Mayor Platea, con 20 localidades, a precio Preventa de S/ 34.00 y precio Regular de S/ 44.00; Estudiantes Platea, con 18 localidades, a precio Preventa de S/ 28.00 y precio Regular de S/ 33.00; Estudiante Mezzanine, con 15 localidades, a precio Preventa de S/ 23.00



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

y precio Regular de S/ 28.00; CONADIS y Silla de Ruedas Platea, con 2 localidades, a precio Preventa de S/ 33.00 y precio Regular de S/ 33.00; y Viernes Popular, con 15 localidades, a precio Regular de S/ 44.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado se enmarca dentro de dicho criterio, toda vez que en la práctica no representa una barrera económica restrictiva para la ciudadanía al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual evidencia que la división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales; por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 0147078-2026, presentada por Aranwa Asociación Cultural, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo procedente otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "INFORME PARA UNA ACADEMIA DE FRANZ KAFKA", a realizarse del 2 de octubre al 29 de noviembre de 2026, con funciones los viernes y sábados a las 8:00 p.m., y domingos a las 7:00 p.m., con un tiempo estimado de duración de sesenta y cinco minutos por función, en el Teatro Ricardo Blume, sito en el Jr. Huiracocha N.º 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "INFORME PARA UNA ACADEMIA DE FRANZ KAFKA", a realizarse del 2 de octubre al 29 de noviembre de 2026, con funciones los viernes y sábados a las 8:00 p.m., y domingos a las 7:00 p.m., en el Teatro Ricardo Blume, sito en el Jr. Huiracocha N.º 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 0147078-2026.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES